

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante la **Resolución con radicado No. 134-0031 del 01 de marzo de 2018**, se resolvió **AUTORIZAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA**, al señor **JAIME ALBERTO GRISALES BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.047.126**, en beneficio del predio denominado "Finca Mira Flores" distinguido con FMI: 028-25937, ubicado en el centro poblado del corregimiento de Jerusalén del municipio de Sonsón, para un volumen comercial de 2.00 m³ de madera.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar revisión documental el día 21 de octubre de 2022, de lo cual emanó **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-06965 del 03 de noviembre de 2022**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 21 de octubre de 2022, se hizo evaluación documental de control y seguimiento al expediente 05756062966, para verificar el cumplimiento de obligaciones y recomendaciones impuestas en la Resolución N°134-0031-2018, "Por medio del cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados por obra", donde se le permite al señor Jaime Alberto Grisales, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.047.126, aprovechar 11 árboles de las especies relacionadas en el informe técnico No. 134-0041-2018 (Tabla 1) y se le sugiere acatar ciertas recomendaciones:

Tabla 1. Volúmenes comerciales, arboles aislados.

Especie	Dap (m)	Alt (m)	No. árbol	Vt/esp (m³)	Vt com/esp (m³)
<i>Luehea semanii</i>	0,3	11,1	1	0,33	0,33
<i>Tabebuia serratifolia</i>	0,4	1,1	1	0,44	0,44
<i>Albizzia carbonaria</i>	0,3	16,5	1	0,19	0,19
<i>Inga edulis</i>	0,3	10,9	8	0,13	1,04
Total			11		2,0

- El señor Jaime Alberto Grisales Burgos, realizó el aprovechamiento de las especies vegetales autorizadas en la Resolución N°134-0031-2018 del 01 de marzo de 2018, las cuales suman un volumen comercial de 2 m³.
- En la base de datos de salvoconductos de movilización de Cornare años 2018-2022, no se registra salvoconductos de movilización autorizados al señor Jaime Alberto Grisales Burgos, relacionados con el permiso.
- Se hace la revisión de imágenes satelitales tomadas de Google Earth para el año 2018 y 2022 del predio objeto de aprovechamiento forestal, y se identifica que las condiciones ambientales han cambiado de manera significativa en cuanto a la cobertura vegetal, ya que en el año 2018 se visualiza que el predio presentaba áreas en potrero en mayor porcentaje, y para el año 2022, las imágenes nos muestran una un proceso de regeneración natural. (Figura 1 y 2).

Figura 1. Imagen satelital del predio para el año 2018



Figura 2. Imagen satelital del predio para el año 2018



Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°134-0031-2018 del 01 de marzo de 2018, por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados por obra..

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTICULO SEGUNDO: El titular del permiso deberá realizar la compensación derivada del presente aprovechamiento forestal de árboles aislados, para lo cual cuenta con la siguiente alternativas. Opción 1. Siembra en una relación 3: 1, en este caso plantar 33 árboles nativos.</p>	21/10/2022	x			El señor Jaime Alberto Grisales Burgos, permitió un proceso de regeneración natural de las áreas o claros del predio, mejorando las condiciones ambientales del mismo, por tanto el proceso de regeneración natural del predio, se toma como una compensación ambiental por la tala y aprovechamiento de los 11 árboles.

26. CONCLUSIONES:

- Mediante revisión de imágenes satelitales del predio con coordenadas geográficas 74° 50' 50" W 5° 53' 49" N - Z: 450 (msnm), tomadas en Google Earth años 2022- 2018, se identifica que, en el predio objeto de aprovechamiento forestal de los 11 árboles aislados, el señor Jaime Alberto Grisales Burgos, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.047.126, como titular del permiso y propietario del predio, permitió un proceso de regeneración natural, mejorando las condiciones ambiental del mismo, por tanto este proceso se acepta como una medida compensatoria ambiental por el aprovechamiento de los 11 árboles, cumpliendo con la obligación impuesta en el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución N°134-0031-2018 del 01 de marzo de 2018, por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados por obra.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:



Artículo 3°. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

- a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento con radicado No. IT-06965 del 03 de noviembre de 2022**, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra, autorizado mediante **Resolución con radicado No. 134-0031 del 01 de marzo de 2018**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **No. 057560629661**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA, AUTORIZADO a través de la **Resolución con radicado No. 134-0031 del 01 de marzo de 2018**, al señor **JAIME ALBERTO GRISALES BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.047.126**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones impuestas al señor **JAIME ALBERTO GRISALES BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.047.126**, por medio de la **Resolución con radicado No. 134-0031 del 01 de marzo de 2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **No. 057560629661**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de manera personal el presente Acto administrativo, al señor **JAIME ALBERTO GRISALES BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.047.126**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Yuliet Alzate
ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 05756062-661
Proyectó: María Camila Guerra R.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 18/11/2022